



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0097 - M**

**Fechas de publicación: 15, 18 y 19 de marzo de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

<b>Tipo de documento</b>	<b>Número de trámite</b>	<b>Número de documento</b>	<b>Identificación No.</b>	<b>Nombre/Razón Social del contribuyente</b>	<b>Representante Legal</b>
OFICIO	2023-DMT-014301	OFICIO-DMT-UPRT-2024-001247	1711511012	QUISHPE PACHACAMA JOSE ROBERTO	No aplica



**TRAMITE No.** 2023-DMT-014301  
**ASUNTO:** OFICIO  
**CONTRIBUYENTE:** QUISHPE PACHACAMA JOSE ROBERTO  
**CEDULA / RUC:** 1711511012

## OFICIO-DMT-UPRT-2024-001247

Señor  
**QUISHPE PACHACAMA JOSE ROBERTO**  
Presente. -

Asunto: Atención al trámite **2023-DMT-014301**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0015-R de fecha 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario (E) resolvió delegar al funcionario Víctor Efrén Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma "*Oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario*".

En este sentido, atendiendo a la petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. **2023-DMT-014301** de fecha 011 de diciembre de 2023, en la cual señala un exceso en el monto a pagar del impuesto predial del predio 1306102 de los años 2020 al 2023, al respecto informo:

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario señala: "*La reclamación se presentará por escrito y contendrá:*

1. *La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;*
2. *El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.*
3. *La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;*
4. *Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;*
5. *La petición o pretensión concreta que se formule; y,*
6. *La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.*

*A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto*".

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario dispone: "*Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reune los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo*" (énfasis agregado)."

La Dirección Metropolitana Tributaria, mediante providencia No. PROV-DMT-UPRT-2024-000065 de 17 de enero de 2024 y notificada el 17 de enero de 2024, de acuerdo a lo señalado en el artículo 119 y 120 del Código Orgánico Tributario, en el término de DIEZ DÍAS hábiles, se solicitó que, el compareciente **DIEZ DÍAS** hábiles, el compareciente **ACLARE** su reclamo y/o petición, de conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 5) del artículo 119 del Código Tributario, que indican: "Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente"; y, "la petición o pretensión concreta que se formule", previniéndole que en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **NO PRESENTADO**.



Adicionalmente, mediante correo electrónico el responsable de Mesa de Validación de la Dirección Metropolitana Tributaria con fecha 07 de febrero de 2023, informó:

*“De acuerdo a la revisión realizada al sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.gob.ec, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2023-DMT-014301 a nombre del contribuyente QUISHPE PACHACAMA JOSE ROBERTO, en respuesta a la providencia Nro. PROV-DMT-UPRT-2024-000065, hasta la presente fecha no existe ingreso de anexos.”*

Por lo anteriormente expuesto, y por cuanto el señor QUISHPE PACHACAMA JOSE ROBERTO no presentó una aclaración; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 y 120 del Código Orgánico Tributario, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del trámite.

Notificar con el contenido del presente acto administrativo al solicitante QUISHPE PACHACAMA JOSE ROBERTO, en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) para el efecto en su petición, esto es: roqui robert@gmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar la siguiente dirección Provincia: Pichincha Cantón: Quito Zona: LOS CHILLOS Parroquia: AMAGUAÑA Barrio: SAN CARLOS Calle Principal: GALO PLAZA Número: CASA 54 Intersección: SN Referencia: PARQUE METROPOLITANO DEL SUR Telf: 0980437829

*Expediente físico contenido en 08 fojas*

**Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica**

Econ. Víctor Efrén Rivera Castro  
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

<b>Elaborado por:</b>	
-----------------------	--



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.